

Tegucigalpa, MDC  
29 de mayo de 2023

## INSTITUCIONES SUPERVISADAS

### CIRCULAR CNBS No.009/2023

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1728 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiséis de mayo de dos mil veintitres, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 5. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo: ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GRD No.366/26-05-2023.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece como atribución de este Ente Regulador, compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir a éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y los del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento de los compromisos asumidos como país para promover la inclusión financiera, en base a la Declaración MAYA de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) impulsada a nivel mundial, considera necesario requerir información de forma electrónica con el fin de generar estadísticas e indicadores que midan el grado de inclusión financiera en el país.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, mediante Memorándum GPUME-ME-734/2023, es de la opinión que resulta imperativo contar con un aplicativo informático (capturador) que permita a las Instituciones Supervisadas enviar su información referente a los aspectos de inclusión financiera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de manera mensual los cuales deben ser remitidos a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

**CONSIDERANDO (4):** Que la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, mediante Dictamen GRDGE-DT-47/2023, concluye que es procedente recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobar el Capturador de Inclusión Financiera, por medio del cual las Instituciones Supervisadas deben reportar la información relacionada a inclusión financiera.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a fin de estandarizar la remisión de la información, ha desarrollado un aplicativo para la captura de los datos referidos en el Considerando (2) precedente a través del Sistema de Interconexión Financiera mediante el “Capturador de Inclusión Financiera”, con su respectivo “Manual de Reporte de Datos”.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión, en el período comprendido del 22 al 28 de marzo de 2023, socializó externamente el Manual de Reporte de Datos del Capturador de Inclusión Financiera, con el propósito de recibir comentarios y observaciones de los Bancos Comerciales, Bancos Estatales, Sociedades Financieras, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, Sociedades Remesadoras de Dinero e Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago utilizando Dinero Electrónico (Indel).

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 6, 14, numeral 4), y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

#### RESUELVE:

1. Aprobar el “Capturador de Inclusión Financiera”, por medio del cual las Instituciones Supervisadas deben reportar mensualmente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la información relacionada al Sistema de Inclusión Financiera. La remisión de esta información deberá realizarse en forma electrónica, a través del Sistema de Interconexión Financiera, observando para ello lo dispuesto en el Manual de Reporte de Datos correspondiente.
2. Establecer que las instituciones que deberán remitir información por medio del Capturador de Inclusión Financiera son: Bancos Comerciales, Bancos Estatales, Sociedades Financieras, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, Sociedades Remesadoras de Dinero e Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago utilizando Dinero Electrónico (Indel). Los lineamientos para las Instituciones Supervisadas no establecidas en el presente resolutivo, serán notificadas posteriormente.
3. Establecer el 14 de septiembre de 2023 para la remisión por medio del Capturador de Inclusión Financiera, con la información correspondiente a los meses de enero a agosto de 2023. Los meses subsiguientes deberán ser reportados de conformidad al plazo establecido en el Artículo 27, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. Las Instituciones serán responsables por el contenido, integridad y veracidad de la información remitida a través del Capturador de Inclusión Financiera. el incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el "Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas", emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas, para los efectos legales correspondientes.

6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General